



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

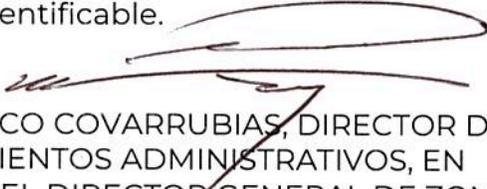
Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 065/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2019.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRELLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/40377
C.A.: 16.275.714.1.4-12/2001
BITÁCORA: 06/KV-0006/09/18**

Resolución No. 082 /2019

Ciudad de México, a 31 ENE 2019

Visto para resolver la Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **11 de febrero de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, el Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, respecto de una superficie de **412.75 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existente en la misma, consistentes en **restaurante consistente en cocina, construida con muros de tabique de barro recocido, techo de lámina y piso de arena, baños de muros de tabique recocido, piso de concreto armado y losa de concreto armado, área de mesas cubiertas con lámina de asbesto, lámina de cartón y palma, apoyada con madera de la región, fosa séptica y bodega**, localizada frente al Lote N° 4 de la Playa El Tecuanillo, Municipio de Tecmán, Estado de Colima, exclusivamente para **Restaurante (enramada)**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de abril de 2002**, fecha de su recepción.

SEGUNDO.- Que en fecha **30 de marzo de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la Prórroga de vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, otorgado en favor de la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, mediante resolución administrativa N° **312/2017**.

TERCERO.- Que con fecha **03 de septiembre de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, escrito por parte de la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, mediante el cual solicita la modificación a las bases y condiciones de la Concesión **MR N° DGZF-724/01**.

TERCERO.- Que con fecha **11 de septiembre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N°





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/40377
C.A.: 16.275.714.1.4-12/2001
BITÁCORA: 06/KV-0006/09/18**

SGPARN/UEAC/2779/2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que mediante Formato de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, presentado el día **03 de septiembre de 2018**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, solicitó modificar el Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, a efecto de que se adicione a las **CC. ROCÍO PALOMARES SÁNCHEZ y LETICIA PALOMARES SÁNCHEZ**, como co-titulares de dicha Concesión.

Al respecto, esta Dirección General del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constato lo siguiente:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CABALLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/40377
C.A.: 16.275.714.1.4-12/2001
BITÁCORA: 06/KV-0006/09/18**

1. El Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, fue emitido el Día 11 de febrero de 2002, con una vigencia de 15 años contados a partir del día **10 de abril de 2002**, fecha de su entrega física;
2. Que mediante Resolución Administrativa N° **312/2017**, de fecha 30 de marzo de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Prorrogó la Vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**; por lo que al momento de la presente resolución se encuentra vigente.
3. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, titular de la Concesión **MR N° DGZF-724/01**.
4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
5. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Asimismo, la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLON DE SAN
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/40377
C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2001
BITÁCORA: 06/KV-0006/09/18**

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, a efecto de adicionar a las **CC. ROCÍO PALOMARES SÁNCHEZ y LETICIA PALOMARES SÁNCHEZ**, como co-titulares de dicha Concesión; para quedar como sigue:

(...)

*En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominara **LA SECRETARÍA**, y a las **CC. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO, ROCÍO PALOMARES SÁNCHEZ y LETICIA PALOMARES SÁNCHEZ**, se les denominaran **LAS CONCESIONARIAS.**"...*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/40377
C.A.: 16.275.714.1.4-12/2001
BITÁCORA: 06/KV-0006/09/18**

normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, única y exclusivamente como fue señalado en el **Antecedente III**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **MR N° DGZF-724/01**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que las **CC. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO, ROCÍO PALOMARES SÁNCHEZ y LETICIA PALOMARES SÁNCHEZ**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de las **CC. MA SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO, ROCÍO PALOMARES SÁNCHEZ y LETICIA PALOMARES SÁNCHEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLON DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/40377
C.A.: 16.275.714.1.4-12/2001
BITÁCORA: 06/KV-0006/09/18**

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

QJBC/EATC.

